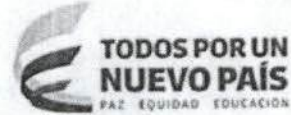




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20175500795551**



20175500795551

Bogotá, **26/07/2017**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S
CR 48 No 74 - 105 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31503** de **13/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LÍNEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900475637-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15338604** de fecha **10 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WLK722** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900475637-4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15338604	10 de Marzo de 2017	WLK722

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15338604 de fecha 10 de Marzo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S. identificada con NIT. 900475637-4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT. 900475637-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 900475637-4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

RESOLUCIÓN No. 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S., identificada con NIT 900475637-4

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

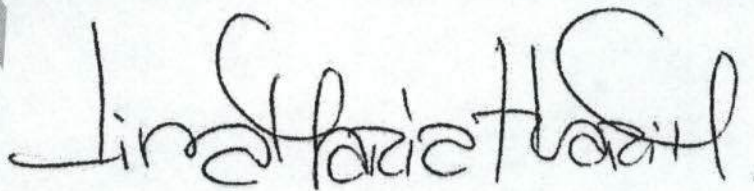
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 48 No 74 - 105 LO 203**, teléfono **3690001**, correo electrónico **lincontrans@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 31503 DEL 13 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

[Firma manuscrita]

LINA MARIA MARGARITA HUARIMATEUS
Representante Delegado de Tránsito y Transporte Aéreo

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15338604



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS																	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
10	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Transportes y Tránsito
PUNTO DE REGISTRO Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARONAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARONAL			
AV. CRAUDGTR	74		AV. CRAUDGTR	9-90		2		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fon29

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Orjuela Rodriguez Fabola
C.C. 20922604

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
1030578167									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
1030578167									
EXPEDIDA 04-11-14 VENCE 04-11-17									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Jerson Andres Maldonado O									
DIRECCIÓN									
C/ 151 # 109A-54									
TELÉFONO									
303062308									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Lincations. S.A.S

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10008784025

13. TARJETA DE OPERACIÓN

23379

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
RUIZ Aguado Karen	Poncal-Setica
PLACA No.	
0942483	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETENCIÓN O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN CONHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PAQUETADERO
300 Fontibon	132# WDS 500	conservativo: 4452

16. OBSERVACIONES

Vehículo transporta al Sr. Jose. Jovar Ortiz a 14.201.502 quien manifiesta obtener el servicio mediante plataforma o aplicación UBER.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[Firma]

Jerson Maldonado
C.C. No. 1.030.518.167

BAJO GRABATO DE JURAMENTO

C.C. No.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES

- [illegible]

534 No mantiene el sistema en el mismo procedimiento de centralización y enco-
535 ntración de información de los organismos de la zona, sino que se separa la gestión de la
536 información de la gestión de los organismos de la zona, de la gestión de la información en el mismo
537 sistema.

- [illegible]

[illegible]

- [illegible]

REQUISITOS PARA LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:

- SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CAUSA**
- 876 Controlar la producción del Servicio Público de Transportes Terrestres de Carga, con el fin de evitar que se continúe realizando actividades ilegales en perjuicio de los usuarios.

SANCIONEN A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS DE VEHICULOS, Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE

- [illegible]

[illegible]

- 541 El Estado se garantiza que el territorio en el que se encuentren las instalaciones presuntamente
542 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
543 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
544 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
545 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
546 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
547 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
548 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
549 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente
550 de carácter no afectado que el trabajo de estos y el transporte de mercancías presuntamente

cfo

variant

0000-0000-0000-0000

Page 4

20,
46

10-00000

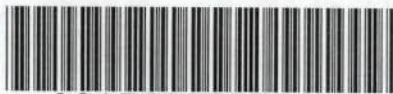
0.000000

PHOTO BY AP/WIDEWORLD

... ..



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500739851**



20175500739851

Bogotá, 14/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S
CR 48 No 74 - 105 LO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31503 de 13/07/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1. The purpose of this document is to provide information regarding the status of the project and the progress of the work.

2. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

ATTENTION: INFORMATION NOTIFICATION

(See attached sheet)

3. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

4. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

5. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

6. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

7. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

8. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

9. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.

10. The project is currently in the planning stage and the work is being completed as quickly as possible.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



4x72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 0 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN798633525CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LINEAS NACIONALES DE
TRANSPORTES S.A.S
Dirección: CR 48 No 74 - 105 LC

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 08002041

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2017 15:52:50

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

42 Motivos de Devolución

0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Desconocido									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Rechusado									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Cerrado									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Fallado									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Fuerza Mayor									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Fecha 2									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Fecha 1									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
No Resiste									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
No Existe									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
No Reclamado									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
No Contactado									
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Aprobado Clausurado									

Observaciones:

Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:

Fecha 1:

Fecha 2:

Fecha 3:

Fecha 4:

Fecha 5:

Fecha 6:

Fecha 7:

Fecha 8:

Fecha 9:

Fecha 10:

Fecha 11:

Fecha 12:

Fecha 13:

Fecha 14:

Fecha 15:

Fecha 16:

Fecha 17:

Fecha 18:

Fecha 19:

Fecha 20:

Fecha 21:

Fecha 22:

Fecha 23:

Fecha 24:

Fecha 25:

Fecha 26:

Fecha 27:

Fecha 28:

Fecha 29:

Fecha 30:

Fecha 31:

Fecha 32:

Fecha 33:

Fecha 34:

Fecha 35:

Fecha 36:

Fecha 37:

Fecha 38:

Fecha 39:

Fecha 40:

Fecha 41:

Fecha 42:

Fecha 43:

Fecha 44:

Fecha 45:

Fecha 46:

Fecha 47:

Fecha 48:

Fecha 49:

Fecha 50:

Fecha 51:

Fecha 52:

Fecha 53:

Fecha 54:

Fecha 55:

Fecha 56:

Fecha 57:

Fecha 58:

Fecha 59:

Fecha 60:

Fecha 61:

Fecha 62:

Fecha 63:

Fecha 64:

Fecha 65:

Fecha 66:

Fecha 67:

Fecha 68:

Fecha 69:

Fecha 70:

Fecha 71:

Fecha 72:

Fecha 73:

Fecha 74:

Fecha 75:

Fecha 76:

Fecha 77:

Fecha 78:

Fecha 79:

Fecha 80:

Fecha 81:

Fecha 82:

Fecha 83:

Fecha 84:

Fecha 85:

Fecha 86:

Fecha 87:

Fecha 88:

Fecha 89:

Fecha 90:

Fecha 91:

Fecha 92:

Fecha 93:

Fecha 94:

Fecha 95:

Fecha 96:

Fecha 97:

Fecha 98:

Fecha 99:

Fecha 100:

Fecha 101:

Fecha 102:

Fecha 103:

Fecha 104:

Fecha 105:

Fecha 106:

Fecha 107:

Fecha 108:

Fecha 109:

Fecha 110:

Fecha 111:

Fecha 112:

Fecha 113:

Fecha 114:

Fecha 115:

Fecha 116:

Fecha 117:

Fecha 118:

Fecha 119:

Fecha 120:

Fecha 121:

Fecha 122:

Fecha 123:

Fecha 124:

Fecha 125:

Fecha 126:

Fecha 127:

Fecha 128:

Fecha 129:

Fecha 130:

Fecha 131:

Fecha 132:

Fecha 133:

Fecha 134:

Fecha 135:

Fecha 136:

Fecha 137:

Fecha 138:

Fecha 139:

Fecha 140:

Fecha 141:

Fecha 142:

Fecha 143:

Fecha 144:

Fecha 145:

Fecha 146:

Fecha 147:

Fecha 148:

Fecha 149:

Fecha 150:

Fecha 151:

Fecha 152:

Fecha 153:

Fecha 154:

Fecha 155:

Fecha 156:

Fecha 157:

Fecha 158:

Fecha 159:

Fecha 160:

Fecha 161:

Fecha 162:

Fecha 163:

Fecha 164:

Fecha 165:

Fecha 166:

Fecha 167:

Fecha 168:

Fecha 169:

Fecha 170:

Fecha 171:

Fecha 172:

Fecha 173:

Fecha 174:

Fecha 175:

Fecha 176:

Fecha 177:

Fecha 178:

Fecha 179:

Fecha 180:

Fecha 181:

Fecha 182:

Fecha 183:

Fecha 184:

Fecha 185:

Fecha 186:

Fecha 187:

Fecha 188:

Fecha 189:

Fecha 190:

Fecha 191:

Fecha 192:

Fecha 193:

Fecha 194:

Fecha 195:

Fecha 196:

Fecha 197:

Fecha 198:

Fecha 199:

Fecha 200:

Fecha 201:

Fecha 202:

Fecha 203:

Fecha 204:

Fecha 205:

Fecha 206:

Fecha 207:

Fecha 208:

Fecha 209:

Fecha 210:

Fecha 211:

Fecha 212:

Fecha 213:

Fecha 214:

Fecha 215:

Fecha 216:

Fecha 217:

Fecha 218:

Fecha 219:

Fecha 220:

Fecha 221:

Fecha 222:

Fecha 223:

Fecha 224:

Fecha 225:

Fecha 226:

Fecha 227:

Fecha 228:

Fecha 229:

Fecha 230:

Fecha 231:

Fecha 232:

Fecha 233:

Fecha 234:

Fecha 235:

Fecha 236:

Fecha 237:

Fecha 238:

Fecha 239:

Fecha 240:

Fecha 241:

Fecha 242:

Fecha 243:

Fecha 244:

Fecha 245:

Fecha 246:

Fecha 247:

Fecha 248:

Fecha 249:

Fecha 250:

Fecha 251:

Fecha 252:

Fecha 25